



PROTOCOLO DE ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL

Artículo 1°- Objetivo principal. El presente protocolo tiene por objetivo principal establecer el procedimiento institucional y los principios rectores para la actuación en situaciones de discriminación hacia las mujeres y a personas del colectivo LGTTTBIQ+ y ante cualquier hecho que implique violencia de género en el *ámbito institucional*.

Artículo 2°- Ámbito de aplicación. El protocolo de actuación regirá respecto a las relaciones laborales y/o educativas que se desarrollen en el ámbito del Instituto Superior de Formación Docente N° 129, encontrándose comprendidos:

- a) El emplazamiento físico de la institución, dependencia y anexos; así como también de las escuelas asociadas donde se realizan las prácticas u otras actividades
- b) Por fuera del espacio establecido en el inciso a, quedarán comprendidos como ámbitos de aplicaciones aquellas comunicaciones o contactos establecidos a través de medios tecnológicos, virtuales tales como teléfono, internet, redes sociales.
- c) La descripción de los medios de comunicación mencionados en el inc b) no es taxativa, pudiendo quedar abarcados otros.

Artículo 3 °- Definiciones. Para los efectos del presente protocolo debe entenderse por:

- **Discriminación hacia las mujeres y colectivo LGTTTBIQ+:** toda distinción, exclusión o restricción basada en el género, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos.
- **Violencia de género:** toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal de las mujeres o personas del colectivo LGTTTBIQ+.

SUJETOS COMPRENDIDOS

Artículo 4°- Sujetos. Quedaran abarcados/as por las disposiciones del presente protocolo los siguientes sujetos:



- a) Equipos Directivos de la institución
- b) Docentes regulares, titulares, provisionales, interinos, suplentes, cualquiera sea su dedicación, tanto de esta Institución como de escuelas asociadas.
- c) Trabajadores no docentes cualquiera sea su condición laboral;
- d) Estudiantes cualquiera sea su situación académica;
- e) Personal académico temporario o visitante;
- f) Graduados, y
- g) Terceros que presten servicios o académicos permanentes o temporales en las instalaciones de la Institución.

OBJETIVOS, PRINCIPIOS RECTORES Y SITUACIONES

Artículo 5°- Objetivos. Los objetivos del presente protocolo son:

- Garantizar a la comunidad institucional un ámbito de respeto de los derechos de las mujeres y la comunidad LGTTTBIQ+;
- Promover una sociedad libre de violencia de género;
- Promover la transversalidad de la perspectiva de género en todas las prácticas de la institución;
- Garantizar la aplicación de la Ley n°26.150 (ESI).
- Realizar un aporte para la prevención de la violencia de género en todas sus expresiones;
- Sancionar todo acto discriminatorio o que implique violencia hacia las mujeres y el colectivo LGTTTBIQ+
- Brindar asesoramiento a las personas afectadas;
- Realizar estadísticas sobre las situaciones de violencia y discriminación a los fines de poder adoptar medidas de prevención.
- Trabajar en red con otras instituciones y organismos que trabajen con la temática.
- Desnaturalizar y visibilizar la violencia de género.

Artículo 6° Principios rectores. Los siguientes principios regirán el procedimiento:

- **Celeridad:** se deberá actuar con la mayor celeridad posible a fines de que la actuación sea efectiva;



- **Respeto:** la persona que consulte o denuncie debe ser escuchada con el mayor respeto, en un ambiente de intimidad, teniendo especial cuidado de no entrometerse en aspectos irrelevantes, resguardando la voluntad de quien denuncia acerca de las acciones a seguir.
- **No revictimización:** se deberá evitar la innecesaria exposición y reiteración de actos por parte de la persona afectada;
- **Asesoramiento:** la persona afectada deberá en todo momento tener a su alcance información útil y clara respecto al procedimiento y a los derechos que le asisten conforme a la Ley 26.485, así como asistencia gratuita por parte de profesionales idóneos.
- **Contención:** deberá procurarse el acompañamiento a la persona afectada en todo trámite que se realice a partir de la denuncia siempre que esta lo requiera, debiendo ser informada al respecto la primera vez que sea contactada.
- **Confidencialidad:** deberán resguardarse los datos personales de la persona afectada siendo el procedimiento de carácter estrictamente confidencial. Quedará prohibida la divulgación por cualquier medio (verbal, escrito, tecnológico, etc.) del contenido de la denuncia, datos de la persona afectada y de la denunciante como así también de las actuaciones administrativas.

El alcance del carácter de confidencialidad de las actuaciones debe ser informado a la persona denunciante al momento que decida realizar la denuncia pertinente, y a la persona afectada en caso de que no sea la denunciante.

Artículo 7º- Situaciones. Este protocolo atiende situaciones de violencia o abuso sexual y discriminación basada en el sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y expresión de género que tengan por objeto o por resultado, excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular, el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Quedarán comprendidas todas aquellas conductas u omisiones que:

- a- Tengan por objeto o resultado discriminar a la mujer o al colectivo LGTTTBIQ+
- b- Impliquen una afectación a los derechos de las mujeres y del colectivo LGTTTBIQ+, reconocidos en las leyes nacionales como así también en los tratados internacionales suscriptos por nuestro país;
- c- Impliquen violencia de género en todas sus manifestaciones: sexual, física, psicológica, económica, simbólica. Queda incluido en la violencia sexual todo aquel comentario o conducta con connotación sexual que constituya un hostigamiento y/o asedio.



COMISIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Artículo 8° - Conformación del Consejo Institucional de Convivencia. a) Se deberá constituir una Comisión dentro del Consejo Institucional de Convivencia a fin de ejecutar el cumplimiento al presente protocolo. Dicha Comisión Institucional Contra la Violencia de Género estará integrada por 5 (cinco) personas pertenecientes a: Centro de Estudiantes, Equipo Directivo, Docentes y Consejo Académico Institucional. Cada miembro contará con un suplente.

b) Los integrantes de la Comisión serán designados por las autoridades de la Unidad Académica.

c) Se podrá solicitar asesoramiento y asistencia de diferentes instituciones u organismos referenciados en la temática.

d) La comisión será presidida por un/a Coordinador/a, docente integrante de la institución que deberá demostrar idoneidad para la tarea, mediante su conocimiento y experiencia en el abordaje de diferentes situaciones de violencia de género. La vigencia de los cargos de la Comisión tendrá una duración de dos años una vez entrado en vigencia el protocolo, con posibilidad de renovación.

Artículo 9° - Procedimiento.

a) Sobre la consulta o denuncia:

Recepción – Las denuncias o consultas serán recibidas por mensajería interna del campus Institucional a al menos un/a integrante de la Comisión. Dicha Comisión será difundida, en cuanto a sus representantes, en todos los espacios institucionales correspondientes. También se podrá hacer en forma presencial o mediante nota ante cualquier integrante de la Comisión.

Respetando los principios rectores se procurará un clima de privacidad e intimidad para el tratamiento de la denuncia. Una vez recibida se convocará, a la persona afectada para oír su testimonio y posteriormente se completará un instrumento elaborado para tal fin elaborado por la Comisión.

Elaboración de un Informe de Situación – La Comisión Institucional Contra la Violencia de Género evaluará la gravedad y el riesgo del hecho denunciado y elaborará un Informe de Situación que deberá ser suscripto como mínimo por tres integrantes de la Comisión,



entre quienes nunca deberá ausentarse el coordinador o su suplente. La denuncia efectuada así como el Informe de Situación será remitido, a la mayor brevedad, a las autoridades superiores de la Unidad Académica – Instituto Superior de Formación Docente N° 129, a fin de ser adoptadas las medidas urgentes que correspondan al caso.

b) Denuncia Judicial. Si la denunciante optare por la vía judicial este procedimiento no impedirá que el Instituto adopte en lo inmediato las medidas protectivas que estime pertinentes.

c) Asesoramiento. La Comisión Institucional Contra la Violencia de Género quedará a disposición de la persona denunciante durante todo el trámite de la denuncia con el objeto de acompañarla durante todo el procedimiento, así como para orientarla con relación a los aspectos que hacen a la especificidad de las situaciones de discriminación y/o violencia basada en la identidad de género u orientación sexual.

d) Sobre la obligatoriedad de colaboración con la Comisión. Será obligación de todos los claustros institucionales (directivo, docente, estudiantil y no docente) cumplir y colaborar con el cumplimiento de los objetivos de dicho protocolo, así como también prestar pronta atención a los pedidos de ayuda, asesoramiento y colaboración y vehicularlos a las autoridades de la Comisión.

Artículo 10° - Sobre la difusión y reproducción de hechos de violencia de género

La difusión o reproducción por cualquier medio electrónico o físico de actuaciones referidas a temas de violencia de género realizadas en forma particular o colectiva, será considerada falta grave y elevada por ello a las autoridades de la institución para tomar las decisiones pertinentes al caso. El compromiso de hacer cesar hechos de violencia y salvaguardar los derechos de la víctima incumbe a toda la comunidad.

Artículo 11° - Implementación y cumplimiento

Los integrantes de la Comisión institucional contra la violencia de género se encargarán de cuidar la correcta implementación y funcionamiento del presente Protocolo, como así también determinar junto al equipo directivo las medidas a implementar y garantizar su cumplimiento.